



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2023-MPS

Chimbote, 19 ABR. 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de abril de 2023, el Concejo Provincial del Santa trato la APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 43-0011-AII-45”, ASIMISMO, AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL MENCIONADO CONVENIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 149° reconoce a los gobiernos locales autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, en tal orden la Municipalidad Provincial del Santa es competente para interrelacionarse con cualquiera de los tres niveles de gobierno, la misma que está orientada a la cooperación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, asimismo, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual manera, se tiene que, los acuerdos de Concejo Municipal, son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo regula el artículo 41° de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 26) de la Ley precitada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo, la Ley N° 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo II, artículos 76° al 79°, se establece lo concerniente a la colaboración entre entidades, fijando a través del numeral 76.1 que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique la renuncia a la competencia propia señalada por ley (de cada una de las entidades); y el numeral 76.2.3 establece la obligación de las entidades a prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

027

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, teniendo el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” una intervención pública focalizada de ámbito nacional, asimismo, se estableció a través del citado decreto supremo que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprueba los criterios de focalización que utiliza el programa, de acuerdo con la naturaleza de sus modalidades de intervención, considerando principalmente que su población objetivo presenta condiciones de desempleo, pobreza, pobreza extrema, o se encuentra afectada por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia. Sobre la base de ello, el Programa aprueba sus procedimientos operativos para la ejecución de los procesos de focalización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE de fecha 02 de marzo de 2023, se aprueba la “Directiva N° 006-2023-LP/DE”, denominada Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú, cuyo objeto es establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público; y cuya finalidad, es orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa, para promover su participación en la convocatoria de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa;

Que, en virtud de ello, mediante Oficio N° 0204-2023-LP/DE/UZ/LA LIBERTAD-ANCASH-NOROESTE de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Zonal La Libertad – Ancash Noroeste del programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, señor JOSÉ ANTONIO LLACSAHUACHE CÁCERES, se realiza la invitación a esta Entidad Municipal, para que, en virtud de la Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, se participe en el evento de suscripción de convenios, para ello, entre otros documentos, remite el proyecto de convenio a fin de que se proceda a su correspondiente trámite para su suscripción;

Que, mediante Informe N° 0386-2023-UF-GI-MPS de fecha 17 de abril de 2023, el Jefe del Departamento Técnico de Proyectos de Preinversión UF, en virtud de la invitación realizada a través del Oficio N° 0204-2023-LP/DE/UZ/LA LIBERTAD-ANCASH-NOROESTE, por el cual, se nos invita a la firma de Convenio de las Actividades de Intervención Inmediata declaradas elegibles, dentro del marco de la Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, informa que el Departamento Técnico de Proyectos de Pre Inversión gestionó y realizó las coordinaciones y formatos correspondientes para la celebración del Convenio de la Actividad de Intervención Inmediata *Limpieza, mantenimiento y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

027

Acondicionamiento de la trocha Carrozable en los Sectores Tramo C.P. Cambio puente – AA.HH Chachapoyas, distrito de Chimbote – Provincia de Santa – departamento de Ancash, el mismo que será financiado por El programa de Empleo Temporal “LURAWI PERÚ” por un monto de S/155,995.88 soles, favoreciendo a la población desempleada y subempleada en condición de pobreza extrema, en el ámbito de la zona de influencia; por lo cual, el funcionario en mención, solicita se convoque a Sesión de Concejo a fin de que el Pleno Municipal apruebe el Convenio mencionado;



Que, mediante Informe Legal N° 406-2023-GAJ-MPS de fecha 18 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado el “Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 43-0011-AII-45”, emite opinión legal recomendando que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, apruebe mediante acuerdo de concejo la celebración del “Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 43-0011-AII-45”, con el fin de favorecer a la población desempleada y subempleada en condición de pobreza extrema;

Que, conforme se advierte de los actuados, el “Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 43-0011-AII-45”, tiene por objeto generar empleo temporal mediante el financiamiento que el programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC); asimismo, establecer las condiciones del financiamiento que el programa otorga al organismo ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la trocha carrozable en los sectores tramo C.P. Cambiopuente – AA.HH. Chachapoyas, distrito de Chimbote – Provincia de Santa – departamento de Ancash” con Código de Actividad del Programa “Lurawi Perú” 4300000215, para general (55) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de la actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible; y que, conforme lo dispone la cláusula tercera del citado convenio, el costo total de la actividad asciende a S/155,995.88 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 88/100 soles);

Que, en atención a lo mencionado y, conforme al Artículo 9° numeral 26° y 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la aprobación y suscripción del convenio en materia es atribución del Concejo Municipal; asimismo, teniendo en cuenta que la celebración del mismo es fundamental para la población desempleada y subempleada en condición de pobreza extrema en la zona de influencia, y que asimismo, la realización de la actividad en mención, materia del “Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 43-0011-AII-45”, será beneficioso para la población del lugar de ejecución; por lo cual, corresponde su aprobación mediante el presente, ello en atención de lo regulado por el Artículo 41° del citado cuerpo normativo, que dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este sentido, estando a lo expuesto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 027

el Concejo Provincial del Santa, luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 43-0011-AII-45**”, entre el Programa de Empleo Temporal “LURAWI PERÚ” y la Municipalidad Provincial de Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR con DNI N° 32945775, la suscripción del **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 43-0011-AII-45**, celebrado entre el Programa de Empleo Temporal “LURAWI PERÚ” y la Municipalidad Provincial de Santa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro del presente acuerdo de concejo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, Departamento Técnico de Proyectos de Preinversión UF, y demás áreas u órganos pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.
GM
GI
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Luis Fernando Gamarra Alor
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE